

# Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 30 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum Nº 195-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 82-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 240-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE/ADM/UL, Bases Estándar de adjudicación Simplificada para Contratación de Suministro de Bienes.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud llo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8°Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud llo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la LCE), establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el REGLAMENTO) precisa que los documentos del procedimiento de selección, son las bases (...), que son elaboradas por el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado por la Entidad, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, y son visadas en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 48° del Reglamento establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento señalando las siguientes: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, **la Adjudicación Simplificada** contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; ()...) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...)";

Que, mediante Informe Nº 82-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM., emitida por la Oficina de Administración quien solicita la aprobación de bases de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-OEC-DIRESA-DTISI, denominada "Adquisición y Suministro de Carnes y Productos Avícolas para el personal de Guardias Médicas del Hospital Ilo", por lo cual



#### DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA UNIDAD EJECUTORA Nº 401 RED INTEGRADA SALUD ILO

## Nro. 0122-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE



solicitase autorice la emisión del acto resolutivo correspondiente, contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de la entidad el mismo que dispone se proyecte el acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N" 344·2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Nº 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR,** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-OEC-DIRESA-DRISI, para la Adquisición y Suministro de Carnes y Productos Avícolas para el Personal de Guardias Médicas del Hospital IIo.

ARTÍCULO 2°. - Encargar, al Órgano de contrataciones la custodia de la documentación del proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada descrita en el artículo 1°.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud IIo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

# REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE RAPQUAJ Dirección Adm GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
EDIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD HO

M.C. JUM LUIS HERRERA CHEJO
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO